



GOBIERNO
DE MEXICALI

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UABC”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE Y LA DRA. MARTHA OFELIA LOBO RODRIGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR RODRIGO LLANTADA ÁVILA, SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UABC”:

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que el Dr. Luis Enrique Palafox Maestre fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 16 de diciembre de 2022, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 81,495, volumen 1,356, de fecha 16 de febrero de 2023, ante la fe del Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

I.5 Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1 Ser una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y diversos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el

BASE
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



GOBIERNO
DE MEXICALI

Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal, y tiene por objeto organizar a la comunidad asentada en sus respectivos territorios en la gestión de sus intereses, ejercer sus funciones y prestar los servicios que esta requiera.

II.2 NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de octubre de 2024.

II.3 RODRIGO LLANTADA ÁVILA, Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del Acuerdo de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2024, en el que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 11 de octubre de 2024.

II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es AMB541201348.

II.5 Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como domicilio legal el edificio sede del Gobierno Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico, de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto vincular a "LAS PARTES", a fin de facilitar el desarrollo de proyectos y acciones institucionales, académicas, tecnológicas y culturales en conjunto, mismos que serán impulsados por conducto de sus unidades académicas y administrativas respectivamente, por medio de convenios específicos que serán firmados por las personas representantes previamente autorizadas mediante escrito signado por "LAS PARTES".



GOBIERNO
DE MEXICALI

Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizadas por “EL MUNICIPIO”, mediante la firma de la Presidenta Municipal y/o Oficial Mayor, con la intervención de las personas Titulares de la Direcciones cuyo ramo esté relacionado con el objetivo del convenio específico a suscribir y; por parte de “LA UABC”, mediante la firma del Rector, Secretario General o del Vicerrector del Campus.

SEGUNDA: COMPROMISOS. “LAS PARTES”, se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- b) Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados, y otros servicios que preste “LA UABC” de interés común para ambas partes.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta en las soluciones ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad y otras en las que se tengan fortalezas para la prestación de servicios de calidad.
- f) Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social, Profesor Huésped, Profesionista Huésped, incluyendo estancias académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PVVC).
- g) “EL MUNICIPIO”, no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que los estudiantes o personal de “LA UABC”, lleguen a sufrir durante su estancia en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, ya que es obligación del estudiante y/o personal contar con un seguro de gastos médicos.
- h) “EL MUNICIPIO”, no otorgará apoyo económico a los estudiantes y/o personal de “LA UABC”, que colabore en las actividades descritas en el presente instrumento, salvo acuerdo en específico por “LAS PARTES”.

TERCERA: COORDINACIÓN. Dentro de los siguientes sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, las partes designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un **Grupo Permanente de Coordinación**, y que serán, por parte de “LA UABC”, las personas que designe el Rector a través de la Coordinación





GOBIERNO
DE MEXICALI

General de Vinculación y Cooperación Académica, y por parte de "EL MUNICIPIO", las personas que designe la Presidenta Municipal.

CUARTA: PROGRAMAS. Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la CLÁUSULA TERCERA, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la CLÁUSULA QUINTA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, mismos que de ser aprobados, constituirán las bases que a manera de anexo formarán parte de los convenios específicos de colaboración.

SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS. Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para "LAS PARTES".

SÉPTIMA: APOYO TÉCNICO. El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que "LA UABC" proporcione a "EL MUNICIPIO", serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de "LA UABC" de la Coordinación General de Investigación y Posgrado, y por parte de "EL MUNICIPIO", por la persona que designe la Presidenta Municipal.

NOVENA: FINANCIAMIENTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.



GOBIERNO
DE MEXICALI

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Especifico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA: VINCULACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Instrumento vincula automáticamente los convenios específicos que se celebren entre éstas.

DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a los practicantes la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información de la contraparte sobre la cual lleguen a tener acceso con motivo del presente Instrumento. Igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso recomiende la contraparte.

"LAS PARTES" se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial del cual no sea titular, excepto bajo el permiso escrito del titular de dicha información.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio y la información derivada del mismo tienen el carácter de confidencial, por lo que no podrán utilizarla, revelarla o divulgarla a ninguna persona física o moral, La información proporcionada, obtenida o generada a la que tuviera acceso **"LA UABC"**, ya sea en forma escrita, verbal, visual grabada en medios magnéticos, electrónicos o en cualquier forma, ya sea de manera directa o indirecta; deberá utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin del presente convenio. **"LAS PARTES"** aceptan que el Convenio, y la información que derive del mismo, así como todos los materiales y documentos generados durante la vigencia del mismo son propiedad de **"EL MUNICIPIO"**. La información confidencial conservará dicho carácter durante la vigencia de este Convenio y continuará teniéndolo después de concluido. Este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguna a **"LA UABC"**.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, marcas, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el Convenio, le corresponderá en partes iguales, lo cual quedará por escrito dentro del desarrollo.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma, al 30 de septiembre de 2027.

Dejará de surtir efectos legales el presente Convenio, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** "de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos sesenta (60) días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.



GOBIERNO
DE MEXICALI

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA QUINTA: DESTINO DE BIENES. Al término del presente Convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la CLÁUSULA TERCERA, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones no limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir en forma alguna y por ningún motivo, los derechos y obligaciones derivados de este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que no sean posible dirimir y resolver, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales con sede en Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 29 días del mes de noviembre del año 2024.



GOBIERNO DE MEXICALI

POR "LA UABC"

POR "EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature of Dr. Luis Enrique Palafox Maestre]

DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE
RECTOR

[Handwritten signature of Norma Alicia Bustamante Martínez]

NORMA ALICIA BUSTAMANTE
MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA

[Handwritten signature of Dra. Martha Ofelia Lobo Rodríguez]

DRA. MARTHA OFELIA LOBO RODRIGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN
ACADÉMICA

[Handwritten signature of Rodrigo Llantada Ávila]

RODRIGO LLANTADA ÁVILA,
SECRETARIO DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

[Handwritten signature]
P.A. REVISADO

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL 2024, CONSTANTE DE SIETE (7) HOJAS ÚTILES INCLUIDA ESTA.